

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1004/25

DECTO-2025-1004-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 13 de Noviembre de 2025

Visto: el Expediente N° 024.626-SPLIF-2.025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERADO:

Que en el Artículo 70° y concordantes de la Constitución Provincial se establecen los lineamientos que se deberán llevar adelante en materia de recursos naturales, teniendo como eje la preservación y conservación de los mismos;

Que a fojas 2/12 obra informe y documentación respaldatoria remitida por el Coordinador del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, informando sobre la situación actual y la proyección para los meses de mayor incidencia de fuego, concluyendo en que sera una temporada de alto riesgo y solicitando se declare la emergencia ígnea;

Que, en diferentes localidades de nuestra provincia, desde el inicio de la primavera y hasta el comienzo del otoño, a los factores físicos favorables a la ocurrencia y propagación del fuego, tales como rayos, fuertes vientos, altas temperaturas, escasa precipitación, topografía y vegetación en condiciones de arder, se suma la creciente presencia humana de la población local y visitantes, que aumenta de manera considerable el riesgo de incendios de vegetación;

Que los incendios ocurridos en zonas de interface urbano-forestal durante las últimas temporadas en la Provincia de Río Negro y en Provincias vecinas, han afectado vidas humanas, estructuras edilicias y la flora y fauna circundante;

Que esta situación tiende a agravarse dado que las investigaciones que vinculan los incendios forestales a cambios globales en el clima, concluyen en un aumento en la cantidad, la severidad como así también en la superficie y en la ampliación de la temporada de ocurrencia;

Que se verifica la existencia de condiciones climáticas y estructurales preexistentes que han dado origen a los primeros incendios forestales de esta temporada;

Que no obstante las medidas preventivas adoptadas y la permanente labor del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.), en la temporada 2024-2025 se han producido incendios que se propagaron de manera imprevista, generando consecuencias devastadoras en la población, daños materiales en establecimientos y viviendas; provocando serias dificultades, para el desarrollo de todo tipo de actividades, lo que hizo necesario adoptar medidas extraordinarias para hacer frente a la grave situación generada;

Que en el marco del riesgo descripto resulta necesario adoptar medidas de prevención en forma urgente y con la premura que se impone, y establecer los mecanismos que permitan atender en tiempo y forma la problemática que se aproxima;

Que, la República Argentina y la provincia de Río Negro en particular han adoptado el Índice Meteorológico de Peligro de Incendios Forestales para calcular diariamente la clase de riesgo durante la temporada de incendios;

Que, dado el contexto referido, y con anclaje en los principios precautorio y de prevención establecidos por el Artículo 4° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, resulta primordial declarar la emergencia ígnea en todo el territorio provincial por riesgo extremo de incendios, a efectos de prevenir los daños ambientales, personales y patrimoniales que estos provocan;

Que, por otro lado, estudios y análisis de datos objetivos, demuestran que la mayoría de los incendios se encuentran vinculados al factor humano, por acciones intencionales o negligencia en el uso del fuego;

Que, gran parte de los incendios que periódicamente se producen en nuestro territorio son consecuencia inmediata y directa del accionar desaprensivo del hombre, razón por la cual se debe actuar de manera inmediata contra los responsables y causantes de incendios, iniciando las acciones legales de carácter patrimonial para obtener el resarcimiento de los gastos que debe enfrentar el Estado para su combate y extinción;

Que, en ese marco, los incendios generan además gravísimas consecuencias patrimoniales, con especial afectación de las actividades productivas y de turismo, e implican el despliegue de todos los elementos técnicos y recursos estatales para el combate del fuego, con las implicancias económicas que ello conlleva;

Que además, el impacto que el fenómeno causa en el ambiente es inconmensurable, provocando la destrucción de áreas naturales y el deterioro de la flora y fauna nativa, la contaminación de los ríos y lagos, la desertificación y erosión del suelo, lo que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para prevenir consecuencias que requieren de generaciones enteras para recuperarse;

Que se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente, debiendo en consecuencia declararse la emergencia ígnea en todo el territorio provincial y arbitrar las medidas necesarias que prohíban y limiten, en todo el territorio provincial, aquellas actividades que conlleven riesgo de incendio;

Que la Ley S N° 2.966 y el Decreto Reglamentario N° 64/2.020 establecen las acciones preventivas, las infracciones y sanciones correspondientes en materia de incendios de vegetación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar, a partir de la firma del presente Decreto y por el término de un año, el estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios de vegetación en todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Prohibir, por el plazo previsto en el Artículo 1º del presente Decreto, en las tierras públicas de la Provincia de Río Negro y en todos aquellos espacios que no estén específicamente habilitados para ello, la generación de cualquier tipo de fuego al aire libre y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

Artículo 3º.- Facultar al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo a disponer de todas las herramientas y procedimientos administrativos y financieros a los efectos de la atención de la emergencia declarada en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Disponer que los concesionarios de balnearios, de zonas turísticas en general, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, propietarios de campos, casas de verano, clubes, predios de esparcimiento en general, deban extremar las medidas de prevención y vigilancia contra incendios. En especial deberán considerarse las medidas de seguridad las establecidas en el Artículo 33º del Decreto N° 64/20.

Artículo 5º.- Facultar al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) a disponer las excepciones a la prohibición dispuesta en el Artículo 2º del presente Decreto, como también a extender el plazo del Estado de Alerta Máxima fijado en el Artículo 1º en caso de considerarlo necesario.

Artículo 6º.- Invitar a los Municipios y Comisiones de Fomento de las distintas localidades de la Provincia, a adherir a la presente medida, dictando dentro de sus jurisdicciones las disposiciones respectivas y tomando las medidas de prevención y difusión pertinentes, como también prestando la colaboración necesaria para cumplimentar lo dispuesto por el presente Decreto, facultando al SPLIF a prohibir durante la previsión de la clase de peligro extremo, correspondiente al Índice Meteorológico de Peligro de Incendios Forestales, la generación de cualquier tipo de fuego al aire libre y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios, aun en situaciones que estén específicamente habilitados para ello por las autoridades jurisdiccionales competentes.

Artículo 7º.- Disponer como sanción a la contravención de la presente las establecidas en el Artículo 45º y concordantes del Decreto N° 64/20. Dando inicio inmediato a las acciones legales de carácter penal y patrimonial por daños y perjuicios contra los autores, causantes y/o responsables de los mismos, con el objeto de obtener el resarcimiento de los gastos en que deba incurrir el Estado Provincial para su combate y extinción.

Artículo 8º.- Disponer multas que variarán desde un mínimo de cien (100) a un máximo de cien mil (100.000) litros de gasoil ultra diésel YPF, incrementando su monto de acuerdo al riesgo, peligro, daño potencial y toda otra circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la responsabilidad del infractor, en un todo conforme a los Artículos 46º y 47º del Decreto N° 64/20.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 994.- DECTO-2025-994-E-GDERNE-RNE.- 13-11-2025.- Rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo Primero (AS-EG) Vázquez Torres Pablo Nicolás (DNI N° 35.595.010), mediante abogado defensor, contra el Decreto N° 677/25.- Expte. N° 131.393-RII-2019

DECRETO N° 996.- DECTO-2025-996-E-GDERNE-RNE.- 13-11-2025.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Coronel Belisle.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Coronel Belisle, el día 12 de Diciembre de 2025.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Coronel Belisle a adherir a la medida.

DECRETO N° 997.- DECTO-2025-997-E-GDERNE-RNE.- 13-11-2025.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Guardia Mitre.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Guardia Mitre, el día 16 de Diciembre de 2025.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Guardia Mitre a adherir a la medida.

DECRETO N° 998.- DECTO-2025-998-E-GDERNE-RNE.- 13-11-2025.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veintinueve millones setecientos ochenta y tres mil quinientos diez (\$ 29.783.510,00), a favor de la Asociación Civil denominada "Club Social Deportivo y Cultural Barrio Unión" (CUIT N° 30-69586512-7) (Decreto N° 1552 de fecha 18 de Septiembre de 1985) de la localidad de Río Colorado, destinado a solventar los gastos que conlleve la finalización de la construcción de los baños del merendero perteneciente a la Institución.- Expte. EX-2025-01044864-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 999.- DECTO-2025-999-E-GDERNE-RNE.- 13-11-2025.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dieciocho millones ochocientos treinta y ocho mil (\$ 18.838.000,00) a favor de la Asociación Civil denominada "Club Social, Cultural y Deportivo Martín Güemes" (CUIT N° 30-70906628-1), (Decreto N° 692 de fecha 07 de Mayo de 1986) de la localidad de San Carlos de Bariloche, destinado a solventar los gastos que conlleve las mejoras edilicias en la institución en cuanto a la infraestructura y seguridad, comodidades y servicios, y equipamiento deportivo.- Expte. EX-2025-01099998-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 1001.- DECTO-2025-1001-E-GDERNE-RNE.- 13-11-2025.- Designar, a partir del día 25 de noviembre de 2025, al Señor Juan Pablo Marroni (D.N.I. N° 28.256.851) en el cargo de Subsecretario de Transformación Digital del Ministerio de Modernización.

DECRETO N° 1002.- DECTO-2025-1002-E-GDERNE-RNE.- 13-11-2025.- Destacar en comisión oficial de servicios al exterior, al Ministro de Desarrollo Económico y Productivo Sr. Banacloy Carlos (CUIL N° 20-24078921-4), desde la ciudad de General Roca con destino a Santiago de Chile (Chile), a partir del día 16/11/2025, por el término de cuatro (4) días, con motivo de participar de la "Jornada Federal de Políticas Productivas" y "Jornada de Trabajo de Desarrollo Productivo", con Ministros y Ministras de Desarrollo Productivo, utilizando para su traslado medios terrestres y aéreos; renunciando a la percepción de viáticos.- Expte. N° 024.884-SCAC-25

DECRETO N° 1003.- DECTO-2025-1003-E-GDERNE-RNE.- 13-11-2025.- Encargar el Despacho del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo a partir del día 16 hasta el día 19 de Noviembre de 2025 inclusive, al Señor Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 1005.- DECTO-2025-1005-E-GDERNE-RNE.- 13-11-2025.- Destacar en comisión de servicios al exterior a la Sra. Roncati, Laura CUIL: 27-23801846-9 y a la Sra. Legua Anahí CUIL: 27-28168529-0 desde la ciudad de San Carlos de Bariloche a la ciudad de Río de Janeiro, República de Brasil a partir del día 15/11/2025 a las 14:20 hs. y fecha estimada de regreso el día 21/11/2025 a las 21:15 hs. a los fines expresados en los considerandos.- Los gastos que demande la presente Comisión Oficial de servicios al exterior serán financiados por Emprotur Bariloche.- Expte. N° 233.339-EDU-25